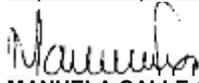


Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220210013000
Demandante: Jorge Enrique Rubio Martínez
Demandado: German Guzmán Giraldo

CONSTANCIA SECRETARIA. Armero Guayabal, Tolima, veintisiete de abril del dos mil veintidós. A despacho del señor Juez informando que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en auto del ocho de marzo pasado. Lo anterior, para lo que estime pertinente.



MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintisiete de abril del dos mil veintidós.

Dentro del presente proceso ejecutivo iniciado por Jorge Enrique Rubio Martínez contra German Guzmán Giraldo, la apoderada de la parte actora no ha dado cumplimiento a la directriz impartida mediante auto del ocho de marzo de dos mil veintidós, en cuanto se refiere, a la notificación personal al demandado, conforme el Decreto 806 de 2020; por tanto, se ordena:

Requerir a la parte actora, para que en el término de treinta días le dé cumplimiento a lo ordenado en auto del ocho de marzo de dos mil veintidós, esto es, notifique al accionado vía WhatsApp atendiendo lo estipulado por el Decreto 806 de 2020; so pena de dar aplicación a lo señalado por el artículo 317 del estatuto procesal.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO
GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 025
Hoy 28 de abril de 2022